



RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD NUM. 26/16 (156/2016), CONVOCADO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA "TEVA PHARMA, S.L.U." CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 4/04/2016, se acordó la iniciación del expediente núm. 26/16, para la contratación del Suministro de Medicamentos exclusivos de la empresa TEVA PHARMA, S.L.U., con destino a los Servicios de Farmacia de los centros integrantes de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, por Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.
- 2.- Por Resolución de fecha 6/04/2016, ha sido aprobado el Expediente y sus Pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 3.- Con escrito de fecha 11/04/2016 se ha solicitado oferta a la empresa que a continuación se cita, con un plazo de presentación de ofertas, según se indica en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 3-05-2016.

- TEVA PHARMA, S.L.U
- 4.- Según el Certificado de Registro del Hospital, con fecha 3 de mayo de 2016 se ha recibido oferta de la empresa:

- TEVA PHARMA, S.L.U
- 5.- El día 9/05/2016, se procedió a la apertura de los sobres conteniendo Documentación Técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática, de la empresa que ha presentado su oferta al procedimiento, remitiéndose para su valoración y posterior negociación.
- 6.- El día 9/05/2016, se procedió a la apertura de la oferta económica y criterios de evaluación automática.
- 7.- Con fecha 19/05/2016, la Dirección Gerencia acordó requerir a la empresa licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, tras la valoración de las ofertas en los términos previstos en el artículo 150.2, último párrafo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación para contratar, conforme al art. 151.2 del citado Texto.



FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (BOJA. núm. 69, de 11-04-13), modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA. 22 de 03-02-2015)

SEGUNDO.- El Art. 151 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). en cuanto establece el procedimiento a seguir para la clasificación de ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento seguido para la Contratación del Suministro de Medicamentos exclusivos de la empresa **"TEVA PHARMA, S.L.U"**, con destino a los Servicios de Farmacia de los Centros Integrantes de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, a la empresa que ha presentado la oferta que no ha sido declarada desproporcionada o anormal y que resulta económicamente más ventajosa, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Cuadro Resumen (apartado 13), habiendo resultado ser esta empresa **"TEVA PHARMA, S.L.U."**, por un importe de 1.263.414,80€ (IVA excluido), 1.313.951,39€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Dejar desierto el lote 2 por no presentar oferta.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a la empresa licitadora y publicar la misma en el perfil del contratante, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización de los preceptivos contratos por quienes hayan resultado adjudicatarios, de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP ya citado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el cual tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Córdoba, 6 de Junio de 2016
LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Marina Álvarez Benito

